

Sexto. — Hacer pública la presente resolución en el BOPZ, en el tablón de edictos de la Corporación municipal y en la página web municipal (<http://www.laalmunia.es>).

La Almunia de Doña Godina, a 28 de noviembre de 2012. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA MUELA

Núm. 13.653

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2012 se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

— Guardería infantil del mes de noviembre de 2012.

— Tasa por utilización del aparcamiento municipal mes de diciembre de 2012.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 5 de diciembre de 2012. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 13.650

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de la Corporación, en sesión de carácter extraordinario celebrada el día 3 de diciembre de 2012, aprobó la cuenta general de la Corporación del ejercicio 2011.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrán denunciarse ante la Cámara de Cuentas de Aragón las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

La Puebla de Alfindén, a 5 de diciembre de 2012. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

LECIÑENA

Núm. 13.594

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 6/2012, del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante mayores ingresos, y que se hace público:

Altas en aplicaciones de gastos

Partida	C. anterior	Modif. presupuestaria	Total
459.60905		17.100,00 euros CE	17.100,00 euros
920.63202		26.173,38 euros CE	26.173,38 euros
Totales		43.273,38 euros CE	43.273,38 euros

FINANCIADAS CON:

Mayores ingresos de los inicialmente previstos

Partida	C. anterior	Modif. presupuestaria	Total
11500	70.000,00 euros	616,94 euros MI	70.616,94 euros
76100	137.108,66 euros	42.656,44 euros MI	179.765,10 euros
Totales	207.108,66 euros	43.273,38 euros MI	250.382,04 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985 y el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Leciñena, a 3 de diciembre de 2012. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

LUESIA

Núm. 13.595

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Luesia, a 3 de diciembre de 2012. — El alcalde, Jaime Lacosta Aragüés.

MAELLA

Núm. 13.513

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de creación y modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos y tasas vigentes en este término municipal, no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, se eleva a definitiva su aprobación inicial, para su aplicación a partir del día 1 de enero de 2013, reseñándose a continuación las modificaciones efectuadas:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Se modifica el artículo 2, quedando el texto de la forma siguiente:

1. En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, y en aplicación del número 4 del artículo 63 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, estarán exentos de tributación los siguientes bienes inmuebles:

- Urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.
- Rústicos cuya cuota líquida sea inferior a 2 euros.

A los efectos de lo dispuesto en esta letra b), se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el artículo 78.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículo 8.2 de esta Ordenanza.

2. Se declaran exentos los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública que se encuentren directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

La exención se declarará por el órgano gestor del impuesto, previa solicitud en la que se acreditará la titularidad del centro sanitario, y se justificará la afectación a sus fines específicos.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se introduce un nuevo artículo del tenor siguiente:

“Art. 4.º *Bonificaciones.*

Una bonificación del 90% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación prevista deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute. El interesado deberá aportar fotocopia del permiso de circulación y fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.

Las tarifas quedan fijadas en los importes siguientes:

	Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	23,30
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	62,10
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	131,60
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	164,20
De 20 caballos fiscales en adelante	164,20
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	152,60
De 21 a 50 plazas	216,75
De más de 50 plazas	271,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	76,80
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	152,60
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	216,75
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	271,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	32,25
De 16 a 25 caballos fiscales	50,60
De más de 25 caballos fiscales	151,95
E) Remolques:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	31,50
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	50,60
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	152,60